



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3759

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo del establecimiento y Regulador de los precios públicos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio consistente en la impartición de cursos que organice la Escuela de Verano de la Villa de Benasque , especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción – según el folleto de inscripción publicitado - a la actividad municipal del Ayuntamiento de Villa de Benasque, si bien la Corporación podrá exigir previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

La Escuela de Verano es una actividad encaminada a desarrollar actividades socio-educativas, a través de la educación no formal e informal, cuyo objetivo principal es llenar con actividades de ocio y entretenimiento el tiempo vacacional del mes de julio, además de ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo tanto es un espacio socioeducativo dotado de juegos , materiales y juguetes que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes, cuyas edades deben de estar entre los 3 y 12 años, y que hayan cursado entre 1º a 6º de Educación Primaria, sino no podrán ser admitidos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas personas que realicen la inscripción a la actividad municipal de ESCUELA DE VERANO de Villa de Benasque.

La actividad tiene la siguiente duración :

DE 1 DE JULIO A 31 DE AGOSTO

DIAS: De Lunes a Viernes

HORARIO : de 9:30 horas a 13:30 horas y de 16:00 horas a 18:30 horas



El servicio municipal de la Escuela de Verano puede disponer de Servicios Complementarios con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y estos servicios cubrirán el horario de 13:30 a 16:00 horas, como se viene realizando en los centros educativos de la localidad durante el curso escolar.

El pago de la cuota se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta que el Ayuntamiento destine para tal fin, y ésta deberá satisfacerse con carácter previo al comienzo de la actividad, en el momento de formalizar la inscripción. El impago de la cuota en el plazo, dará lugar a pérdida de la plaza.

ARTÍCULO 4º. CUANTÍA.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza será la actividad y sus servicios complementarios serán siguiente:

- 1.- IMPORTE QUINCENAL 227,50 EUROS
- 2.- IMPORTE MENSUAL..... 455,00 EUROS
- 3.-IMPORTE BIMENSUAL..... 819,00 EUROS

ARTICULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Sólo se permitirá el pago por quincena o semanas, a los usuarios /as –padres, madres o tutores legales- que por sentencia de separación sólo dispongan de los menores la mitad del desarrollo de la Actividad.

La cuota de pago se realizará de manera íntegra, aunque los participantes falten algún período de tiempo a lo largo del desarrollo de la Actividad.

- 1.- Bonificación por menor escolarizado y empadronado en el Término Municipal: 50 %
- 2.- Bonificación por conciliación: 5%
- 3.- Bonificación por Temporada Completa: 10 %
- 4.- Bonificación del 15% a familias numerosas con ingresos por debajo de 45.000 euros si son 5 miembros, si son más miembros 12.000 euros más por cada miembro que se aumente.

Las bonificaciones y exenciones tendrán que ser solicitadas, siendo de carácter obligatorio la aportación de la documentación acreditativa (declaración de la renta o documento oficial que acredite los ingresos de la unidad familiar).

Las bonificaciones se aplicarán de la siguiente forma:

Se sumarán todas las bonificaciones que concurren en el usuario y el resultado de la suma de las bonificaciones se multiplicará sobre la cuota establecida en el artículo 4.

ARTÍCULO 6º. COBRO.

La obligación de pago nace al inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno/a en la actividad. Se establecerán unas normas que regulan de funcionamiento del servicio municipal al inicio de cada curso de la Escuela de Verano.

Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio, y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento el justificante del pago de sus cuota/as en las entidades financieras destinadas para los diferentes servicios junto la inscripción inicial a la Actividad.



El cobro de los servicios complementarios no gratuitos: SERVICIO DE DESAYUNO y SERVICIO DE COMEDOR, SERÁN ABONADOS DIRECTAMENTE A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR EL SERVICIO.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7º. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Sólo se considerará anulada una inscripción y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público (de los talleres) en los siguientes casos:

- Cuando la actividad sea anulada por la propio Ayuntamiento por causa imputable a él mismo.
- Por enfermedad grave o fallecimiento que impida que pueda asistir, y siempre con anterioridad a iniciarse la actividad y con petición previa por escrito en el registro municipal.

En la devolución de los servicios complementarios no tendrá el Ayuntamiento potestad, sólo facilitará los datos de contacto para que el usuario lo gestione de manera particular.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrara en Vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benasque, 9 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, José Ignacio Abadías Mora.